

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas. Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuítas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 26 de Abril

Número 96

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1958 sobre concesión de préstamos por las Cajas generales de Ahorro Benéficas, con destino a la construcción de viviendas de "renta limitada" y de "renta subvencionada".

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956, por el que se reguló la concesión de préstamos complementarios para la construcción de viviendas del Plan Nacional, por parte de las entidades de crédito de carácter oficial y por las Cajas generales de Ahorro Benéficas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

l.º Los promotores de "viviendas de renta limitada" y de "viviendas de renta limitada subvencionada" podrán solicitar de las Cajas generales de Ahorro Benéficas préstamos con destino a la construcción de las mismas.

2.º Las Cajas generales de Ahorro Benéficas destinará a la concesión de los préstamos a que se refiere el número anterior de la presente Orden, durante el presente año, el 10 por 100 del incremento habido en el ejercicio de 1957 de los recursos ajenos totales en pesetas, depositados en las mismas, sirviendo de base pa-

ra la fijación de dicho incremento los balances definitivos de las Cajas, cerrados en 31 de diciembre de cada uno de los años de 1956 y 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956, las aportaciones a que se refiere la presente Orden se harán con cargo a los recursos no afectados por las inversiones obligatorias establecidas por el artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1951.

Los préstamos se distribuirán en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

3.º La Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a la vista de los balances definitivos rendidos por las Cajas, comunicará a las mismas, por conducto de la Confederación Española, la cifra que a cada una de ellas corresponda.

4.º Las limitaciones contenidas en el Decreto de 13 de abril de 1956 no tendrán aplicación cuando las respectivas Cajas de Ahorro demuestren hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Decreto siempre que cuenten con la oportuna conformidad expresa que a tal efecto deberán solicitar de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

5.º Si la totalidad de los

préstamos hechos efectivos por cada Caja anualmente no llegara a cubrir la cifra mínima señalada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, conforme al número tercero de la presente Orden, los remanentes que por este hecho se produzcan podrán ser aplicados en el ejercicio siguiente a los fines que el Ministerio protector libremente determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958. Navarro. — Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas, número 32 del corriente año, sobre lesiones y malos tratos, tiene acordado citar a los denunciados Mariano y Joaquín Martínez Muñoz, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 8 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, para la celebración del juicio de faltas, señalado para dicho día y

hora, previniéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, y su publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de abril de 1958.—El Secretario, Sixto Descaizo.

# Miranda de Ebro Edicto

Don Nicolas Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de cona Eustiquia, doña Natividad y don Mariano Arin Viguri, todos mayores de edad, casados, vecina la primera de Burgos y los otros dos de esta ciudad de Miranda de Ebro, representados todos ellos por el Procurador don José de Valdivielso Rodríguez de Sedano, cuyo expediente tiene por objeto la reanudación del tracto interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias en el Registro de la Propiedad del Partido, con relación a la finca que por con-#inuación se relaciona:

"Un monte situado en jurisdicción del pueblo de Bozóo, denominado de "Besantes" que perteneció a los propios del pueblo de Bozóo y de los de Santa Gadea del Cid. Moriana, Portilla, Guinicio, Montañana, Ayuelas y Villanueva de Soportilla; que mide seiscientas diecinueve hectáreas, treinta y cinco áreas y veinticinco centiáreas, linda norte, el río Ebro, y faja de terreno que se segregó de esta finca para la construcción del canal de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica: sur, terreno denominado "La Sierra, hoy de don Ramón Lacha o

Sancho, vecino de Madrid; este, Fuente del Chillón, y Cuesta o Cuenca que baja de la misma por Roble Quemado al río Ebro, y oeste, límite de jurisdicción de las nueve villas de Tobalina, tiene la servidumbre de dos caminos al Valle de Tobalina, valorado en sesenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas."

Se hace constar que la finca descrita según refieren en la solicitud, pertenece a doña Eutiquia, doña Natividad y don Mariano Arín Viguri, por título de herencia al óbito de su madre doña Inocenta Viguri Perea, por terceras partes iguales, y que aparece como titular inscrito don Celestino Viguri Corcuera, con inscripciones del año 1881, y aparece a nombre de don Carlos Arín Viguri.

En el referido expediente recavó providencia, con esta fecha, ordenando convocar a los hijos y herederos de don Lorenzo y don Galo Viguri Perea, causahabientes del titular inscrito de don Celestino Viguri Corcuera y mediante edicto a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción y cancelaciones interesadas, y en especial al titular inscrito o sus causahabientes a fin de que dentro de los días siguientes de su citación y a la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia del Partido, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

#### Villadiego Cédula de citación

Por la presente, y por tenerlo así acordado en el sumario 8 de 1958, por el delito de robo, se cita, llama y emplaza a Abundio Morejón Blanco. de 15 años de edad, soltero, hijo de Angel y de Manuela, sin profesión especial, ni domicilio conocido, para que en término de diez dias, comparezca ante este Juzgado, para ser oído como presunto inculpado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, en Villadiego, a 22 de abril de 1958.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Donato Gutiérrez.

# Saldaña Anulación de requisitoria

El Sr. Juez de Instrucción de Saldaña y su partido, en resolución de esta fecha, ha acordado anular y dejar sin efecto la requisitoría publicada en este «Boletin Oficial», de fecha 14 de abril de 1958, número 85, interesando la busca y captura de Elias Moisés Delgado, en méritos del sumaria, número 24 de 1956, por incendio, ya que el mismo se ha presentado voluntatíamente a la Autoridad judicial.

Dado en Saldaña a 22 de abril de 1958.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, P. S., (ilegible).

# Anuncios Officiales

Obra Sindical del Ho ar y Arquitectura

Anuncio de concurso restringis do para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Crucero Baleares», en Belorado (Burgos)

La Organización Sindical de, F.E.T. y de las J.O.N.S., anuncia el Concurso restringido para las obras de reparaciones extraordinarias de las 13 viviendas que se compone el grupo.

Los datos principales y plazos del concurso restringido, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.-DATOS DEL CONCURSO

El presupuesto de las obras objeto del concurso restringido, asciende a la cantidad de ochenta y un mil treinta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (81.032,45 ptas.).

La fianza provisional que para participar en el concurso previamente ha de ser constituída en la Administración de la Delegación Sindical de Burgos, es de mil seiscientas veinte pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.620,64 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de 60 días, figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 18 y 19 del Pliego de Condicioness Económicas y Jurídicas.

#### II.—PLAZO DEL CONCURSO RESTRINGIDO

Las proposiciones para optar al concurso restrigido se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, a las horas de oficina, durante quince días (15), naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las 12 horas del día en que se cierre dicho plazo.

que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, todos los días laborables de las nueve y media a la una y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

#### III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CÓNCURSO RESTRINGIDO

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso restringido dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 31 de marzo de 1958. El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

#### Ayuntamiento de Los Balbases

Esta Corporación que me honra presidir, en sesión extraordinaria convocada al efecto y celebrada el día 20 del actual, adoptó entre otros el acuerdo siguiente: Aprobar el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Provincial de construcciones escolares D. Marcos Rico Santamaria, para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, dentro de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 23 de abril de 1958. — El Alcalde, A. Tardajos.

Aprobado por esta Corporación Musicipal el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para poder llevar a electo la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros dentro de esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaria del Ayuntamiento, por termino de quince dias, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, de la vigente Ley del Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo que determina el artículo 696, número 2 de referida Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los Balbases, 25 de abril de 1958. — El Alcalde, A. Tardajos.

#### Ayuntamiento de Frandovinez

Aprobados por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrio municipal de vinos comunes o de pasto, arbitrio de carnes, y de perros, correspondientes al año actual 1958, que regulan las Ordenanzas fiscales aprobadas, quedan de manifiesto al público por término de quince hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y presentar

cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues pasado el plazo concedido, no se admitirán ninguna, y se procederá al cobro de las cuotas en ellos señaladas.

Frandovínez, 21 de abril de 1958. — El Alcalde, Aniano Gonzalo.

#### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Lev de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 16 de abril de 1958.—El Alcalde, José Churruca.

#### Ayuutamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio

de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municien la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 16 de abril de 1958. — El Alcalde, Narciso Torres.

#### Junta administrativa de Oteo de Losa

Formado por esta Junta administrativa el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a varias obligaciones adquiridas por la Junta, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes ocntra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oteeo de Losa, 10 de abril de 1958.—El Presidente, Emeterio Santolaya.

# Anuncius Farticulares

#### Ayuntamiento de Roa

Habiendo solicitado D. Gregorio Horcajo de Frutos, adjudicatario de la subasta de tubería y plomo, la devolución de la fianza constituída en garantía de la ejecución del contrato; en cumplimiento de lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación se hace público, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de quince días.

En Roa, 22 de abril de 1958. El Alcalde, Cándido Calvo Fer-

nández.

#### Ayuntamiento de Valluércanes

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 65, de fecha 20 de marzo próximo pasado del arriendo del vedado de caza de todo el término municipal de esta villa, se anuncia nuevamente dicha subasta, la cual tendrá lugar el día once de mayo de 1958 a las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por haberse declarado urgente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el cual ha sido modificado.

Lo que se hace público por medoi del presente anuncio y para general conocimiento.

Valluércanes, 24 de abril de 1958. — El Alcalde, Francisco Caño.

# SANTA MARIA

## Gestoria Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS